

en Oviedo, plaza de La Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA. a 22/0,38-0,22 KV. y línea aérea de alimentación de 1.203 metros de longitud, con origen en un apoyo de la línea Selviella-Bebares y final en Alcedo.

Emplazamiento: Término municipal de Belmonte.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Amancio Sáez Sagredo.—565 D.

**6278** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Osuna».

Final: Subestación «Marchena».

Términos municipales afectados: Osuna y Marchena

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud en kilómetros: 31.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Al-ac. de 181,6 milímetros cuadrados y cable de tierra Ac. de 49,4 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado.

Finalidad de la instalación: Dar doble alimentación a las citadas subestaciones.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 93.000.000 de pesetas.

Referencia: Exp. 129.642 RAT 12.339.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 3 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—1.294-13.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**6279** *ORDEN de 1 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Morerueta de los Infanzones (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comar-

ca de Duero Bajo. Por Orden ministerial de 25 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Morerueta de los Infanzones (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Morerueta de los Infanzones (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Morerueta de los Infanzones (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 25 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Duero Bajo de fecha 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**6280** *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Regadio de Toro (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Regadio de Toro (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Regadio de Toro (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Regadio de Toro (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.